CONSTANCIA: Popayán, 1 de febrero de 2022. Una vez revisado el proceso no aparece constancia de que la parte interesada haya continuado con las diligencias tendientes a notificar a la demandada FABIOLA GRIJALBA MOLANO del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2020-00433
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: FABIOLA GRIJALBA MOLANO

Interlocutorio Nº 170

Ref. Requiere parte demandante

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dispone,

REQUERIR a la parte demandante en este proceso, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este auto, proceda a NOTIFICAR EFICAZMENTE a la demandada FABIOLA GRIJALBA MOLANO como lo ordena la ley, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 2 de febrero de 2021, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, ART. 317, INCISO 1, ibídem.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

AU
2020-433

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2adc29462d1af02fb0d6c4fbad5b7c200a519434cb9d18e7c25c2a067bdde98**
Documento generado en 01/02/2022 04:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica